

## ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DEL LITORAL

### RESOLUCIÓN Nro. 22-11-389

El **Consejo Politécnico**, en sesión ordinaria efectuada el día 01 de noviembre de 2022, facultado legal, estatutaria y reglamentariamente adoptó la siguiente resolución:

#### Considerando:

- Que**, el artículo 355 de la Constitución de la República del Ecuador (CRE), determina en lo pertinente que *“El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución (...) Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones; el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos; y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte. (...)”*;
- Que**, el artículo 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior vigente, señala lo siguiente: *Reconocimiento de la autonomía responsable.- El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República. (...)*;
- Que**, el artículo 2 del Estatuto de la Escuela Superior Politécnica del Litoral (ESPOL): *“La Escuela Superior Politécnica del Litoral es una institución pública que se rige por los principios de autonomía responsable y calidad, cogobierno, igualdad de oportunidades, democracia, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica y tecnológica global; además, como parte del Sistema de Inclusión y Equidad Social también se rige por los principios de universalidad, igualdad, equidad, progresividad, interculturalidad, solidaridad y no discriminación, consagrados en la Constitución de la República del Ecuador y en la Ley Orgánica de Educación Superior;*
- Que**, el artículo 17 del Estatuto vigente de la ESPOL, determina: *“Organismo colegiado académico superior - El Consejo Politécnico es el único organismo colegiado de cogobierno y es la máxima autoridad en la ESPOL”*;
- Que**, el artículo 24, literal k) del Estatuto vigente de la ESPOL señala que son obligaciones y atribuciones del Consejo Politécnico las siguientes: *“(...) k) Conocer y decidir sobre las propuestas o sugerencias que presenten las comisiones asesoras o los comités (...)*”;

Por lo expuesto, el Consejo Politécnico, en uso de sus obligaciones y atribuciones determinadas en el artículo 24, literal k) del Estatuto de la ESPOL, facultado legal, estatutaria y reglamentariamente,

#### RESUELVE:

**PRIMERO: CONOCER y APROBAR** la **Recomendación** de la **Comisión de Docencia** Nro. **C-Doc-2022-141**, acordada en sesión del viernes 21 de octubre de 2022, contenida en el anexo (25 f. ú.) del Oficio Nro. **ESPOL-C-DOC-2022-0031-O**, del 31 de octubre del año en curso, dirigido al Rector Subrogante, Paul Herrera Samaniego, PhD., y suscrito por Freddy Veloz de la Torre, Msig., Secretario de la mencionada Comisión; la recomendación debida y legalmente aprobada se encuentra detallada a continuación:

**C-Doc-2022-141.- Modificación a la Res. 22-09-264 del Consejo Politécnico, referente a la prórroga al contrato de beca para estudios doctorales a favor del MSC. CARLOS ENRIQUE VALDIVIESO ARMENDÁRIZ, becario de la Facultad de Ingeniería en Electricidad y Computación, FIEC.**

Considerando el oficio No. **ESPOL-DP-OFC-0228-2022** del 05 de septiembre de 2022, dirigido a Paúl Alejandro Herrera Samaniego. Ph.D., Vicerrector Académico de la ESPOL, suscrito por el Ing. Marcos Mendoza Vélez, Decano de Postgrado, referente a la **prórroga al contrato de beca para estudios doctorales** solicitada por el **MSc. Carlos Enrique Valdivieso Armendáriz**, becario de la Facultad de Ingeniería en Electricidad y Computación, FIEC, dando alcance al oficio Nro. **ESPOL-DP-OFC-0186-2022** del 21 de julio de 2022, donde requiere se rectifique la fecha de extensión establecida en la recomendación **C-Doc-2022-100** de la Comisión de Docencia del 05 de agosto de 2022, aprobada por el Consejo Politécnico en la Res. 22-09-264, efectuada el día 01 de septiembre de 2022, la Comisión de Docencia acuerda:

**RECOMENDAR** al Consejo Politécnico **APROBAR** la modificación de la Res. 22-09-264, efectuada el día 01 de septiembre de 2022, sobre la extensión de tiempo solicitada por el **MSc. CARLOS ENRIQUE VALDIVIESO ARMENDARIZ**. El plazo será desde el 01 de julio de 2022 hasta el 30 de junio de 2023, para la culminación de sus estudios doctorales en la Universidad Nacional de Cuyo, Mendoza, Argentina.

**SEGUNDO: NOTIFÍQUESE** a Carlos Enrique Valdivieso Armendáriz, M.Sc., becario de la Facultad de Ingeniería en Electricidad y Computación, FIEC, con el contenido de la presente resolución.

**CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE**, dado y firmado en la ciudad de Guayaquil.

Particular que notifico para los fines de Ley.

Atentamente,

**Ab. Stephanie Quichimbo Córdova, Mg.**  
**SECRETARIA ADMINISTRATIVA**

SDQC/JLC